



RESOLUCION AE N° 441/2010
TRAMITE N° 650

La Paz, 13 de septiembre de 2010

TRÁMITE: Expansión del Sistema Troncal de Interconexión (STI) del Proyecto "División Línea Carrasco – San José en Subestación Chimoré" solicitado por la empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar la expansión del STI con la incorporación de las instalaciones del Proyecto "División de la Línea Carrasco – San José en Subestación Chimoré"

VISTOS:

La nota GMO-0096-10 remitida por la TDE y recibida en la AE el 01 de febrero de 2010 con código de registro N° 904, la nota CNDC 0484-10 recibida el 18 de marzo de 2010 enviada por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), el Informe AE DPT N° 635/2010 de 10 de septiembre de 2010 y todo lo demás que ver convino,

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución SSDE N° 026/1997 de 14 de marzo de 1997, la extinta Superintendencia de Electricidad aprobó la adecuación de la actividad de Transmisión de Transmisión de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDE) en consecuencia otorgó Licencia de Transmisión a favor de ENDE.

Que mediante Resolución SSDE N° 119/1997 de 09 de octubre de 1997, la extinta Superintendencia de Electricidad, autorizó a ENDE a efectuar la transferencia de su Licencia de Transmisión a favor de la empresa Transportadora de Electricidad (TDE).

Que el 04 de noviembre de 1997, la extinta Superintendencia de Electricidad, ENDE y la TDE, suscribieron el Contrato de Transferencia de la Licencia de Transmisión, en las mismas condiciones, derechos y obligaciones establecidos en la citada Resolución SSDE N° 026/1997 de 14 de marzo de 1997.

Que el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) mediante nota CNDC 2016-09 de 13 de diciembre de 2009, presentó a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) el "Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2010-2020".

Que con la nota GMO-0094-10 de 29 de enero de 2010, la TDE presentó al CNDC para su evaluación, el Proyecto N° P021 "División de la Línea Carrasco-San José en Subestación Chimoré".

Que la empresa Transportadora de Electricidad (TDE), mediante nota GMO-0096-10 recibida en la AE el 01 de febrero de 2010 con código de registro N° 904, en consideración al Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional (SIN) periodo 2010 – 2020, presentó la propuesta correspondiente al Proyecto N° P021 "División de la Línea Carrasco-San José en Subestación Chimoré" a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) y al CNDC, para su respectiva evaluación.



RESOLUCION AE N° 441/2010

TRAMITE N° 650

La Paz, 13 de septiembre de 2010

Que el CNDC mediante nota CNDC 0484-10 recibida en la AE el 18 de marzo de 2010 con código de registro 2398, remitió a la AE el Informe Técnico CNDC N° 09/10 referido a la "Evaluación Económica del Proyecto N° 021 "División de la Línea Carrasco-San José en Subestación Chimoré", aprobado mediante Resolución del CNDC N° 265/2010-1 de 15 de marzo de 2010.

Que la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 635/2010 de 10 de septiembre de 2010, realizó la correspondiente evaluación.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, en el artículo 8, norma respecto a las expansiones del Sistema Troncal de Interconexión, y establece el procedimiento, respecto a la presentación de propuesta, el análisis, evaluación y la aprobación correspondiente.

Que mediante Resolución SSDE N° 094/2000 de 17 de agosto de 2000, la extinta Superintendencia de Electricidad, aprobó los procedimientos específicos para la evaluación de expansiones del Sistema Troncal de Interconexión (STI).

Que mediante Resolución SSDE N° 117/2000 de 20 de septiembre de 2000, la extinta Superintendencia de Electricidad, complementó la Resolución SSDE N° 094/2000 de 17 de agosto de 2000.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que el CNDC, en su Informe Técnico CNDC 09/10 remitido mediante nota CNDC 0484-10 con registro en la AE N° 2398, estableció lo siguiente:

- *"El principal beneficio del proyecto es mejorar la calidad y confiabilidad del SIN, evitando 16 interrupciones totales por año en el suministro de las poblaciones e industrias del trópico de Cochabamba.*
- *El análisis efectuado muestra que el proyecto tiene un beneficio neto de 18,060 US\$.*
- *En este sentido, se recomienda la implementación del Proyecto "División Línea Carrasco - San José", como parte del STI."*

Que el CNDC, indicó que para la evaluación de la propuesta de TDE, ha seguido los procedimientos establecidos en las Resoluciones SSDE N° 094/2000 y SSDE N° 117/2000 emitidas por la ex Superintendencia de Electricidad.

Que la AE, revisó la documentación presentada por el CNDC y TDE referida a dicho proyecto, y mediante Informe AE DPT N° 635/2010 de 10 de septiembre de 2010, concluyó con lo siguiente:

1. *"El Proyecto "División de la Línea Carrasco - San José en Subestación Chimoré", que consiste en la construcción de dos bahías de línea en la Subestación de Chimoré 230 kV, permitirá mejorar la calidad y confiabilidad del sistema lo cual*



RESOLUCION AE N° 441/2010

TRAMITE N° 650

La Paz, 13 de septiembre de 2010

repercutirá en una mejora en el suministro eléctrico a las poblaciones e industrias del trópico de Cochabamba.

2. *El CNDC consideró en la evaluación de la incorporación del Proyecto al STI, los Procedimientos Específicos aprobados mediante Resoluciones SSDE N° 094/2000 y SSDE N° 117/2000.*
3. *La evaluación económica realizada por el CNDC en su Informe CNDC 09/10, que considera como costo del Proyecto el monto propuesto por TDE, concluye que el Proyecto tiene un beneficio neto de US\$ 18,060.*
4. *Asimismo, como resultado de la evaluación técnica realizada por el CNDC, la misma concluyó que el principal beneficio del proyecto es mejorar la calidad y confiabilidad del SIN. En este contexto el CNDC recomendó la implementación del Proyecto como parte del STI.*
5. *El plazo comprometido por la TDE, para la ejecución del Proyecto es de trece (13) meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Ampliación de la Licencia de Transmisión de la TDE. Para fines de remuneración se debe considerar la fecha de inicio de operación comercial verificada por el CNDC, como fecha de incorporación de las mencionadas instalaciones al STI, de acuerdo al numeral VI del Artículo 31 del RPT.*
6. *Del análisis del Proyecto, que consiste en la conversión del Tap Chimoré en una Subestación por medio de dos bahías de línea, la AE, mediante la metodología de cálculo propuesta en la consultoría "Estudio para la Determinación de Costos Referenciales para Componentes de Transmisión" realizada por la empresa SYNEX el año 2007, verificó que el Proyecto propuesto constituye la solución de mínimo costo cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad y confiabilidad, y determinó el valor del STEA para el Proyecto propuesto por TDE en US\$ 1,449,100. En consecuencia, se determinó un beneficio neto de 210,806 US\$."*

Que por lo expuesto, recomienda aceptar la solicitud de TDE para el Proyecto "División de la Línea Carrasco - San José en Subestación Chimoré", que consiste en la construcción de dos bahías de línea en la Subestación de Chimoré 230 kV, que permitirá mejorar la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico a las poblaciones e industrias del trópico de Cochabamba y por tanto la aprobación mediante Resolución, de la expansión del Sistema Troncal de Interconexión, con la incorporación del proyecto "División de la Línea Carrasco - San José en Subestación Chimoré", con las siguientes instalaciones principales:

Item	Descripción	Cantidad
A	SUBESTACIÓN CHIMORÉ (250 m.s.n.m.)	
A1	Bahía de Línea 230 kV Anillo, salida a Carrasco	1
A2	Bahía de Línea 230 kV Anillo, salida a San José	1

CONSIDERANDO: (Conclusión)



RESOLUCION AE N° 441/2010
TRAMITE N° 650

La Paz, 13 de septiembre de 2010

Que del análisis realizado, se concluye que debe aprobarse la expansión del STI con la incorporación de las instalaciones del Proyecto "División de la Línea Carrasco – San José en Subestación Chimoré", ya que permitirá mejorar la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico a las poblaciones e industrias del trópico de Cochabamba.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes y conforme a lo expuesto en el Informe AE DPT N° 635/2010 de 10 de septiembre de 2010,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar la expansión del Sistema Troncal de Interconexión en la Subestación Chimoré, consistente en la incorporación de las nuevas instalaciones, según propuesta técnica de la empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE), descritas en la presente Resolución.

Item	Descripción	Cantidad
A	SUBESTACIÓN CHIMORÉ (250 m.s.n.m.)	
A1	Bahía de Línea 230 kV Anillo, salida a Carrasco	1
A2	Bahía de Línea 230 kV Anillo, salida a San José	1

SEGUNDA.- Aprobar el valor de inversión del Proyecto "División de la Línea Carrasco – San José en Subestación Chimoré", por un monto de \$Us 1.449.100 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien 00/100 Dólares Estadounidenses), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Valor STEA (US\$)
Bahía de Línea 230 kV Anillo, salida a Carrasco, incluyendo Obras Cíviles, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio	724,550
Bahía de Línea 230 kV Anillo, salida a San José, incluyendo Obras Cíviles, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio	724,550
Valor Total de las nuevas instalaciones	1,449,100

TERCERA.- Para fines de remuneración, se establece como fecha de incorporación de las instalaciones del Proyecto "División de la Línea Carrasco - San José en Subestación Chimoré" al STI, la fecha de inicio de operación comercial verificada por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC).

CUARTA.- En consideración a lo determinado en la presente Resolución, se instruye a la empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE), que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación con la presente Resolución,



**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**
L U Z P A R A T O D O S

RESOLUCION AE N° 441/2010

TRAMITE N° 650

La Paz, 13 de septiembre de 2010

presente ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, la solicitud de ampliación de Licencia correspondiente, incorporando los nuevos componentes del proyecto aprobado en la presente resolución, según lo establecido en la Ley de Electricidad y el Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:

Erika V. Luna Virel
DIRECTORA LEGAL